BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1975 | **Buenos Aires, juéves 29 de Marzo de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reglamentación del servicio médico, en el Puerto de la Capital y decreto aprobatorio.

Departamento Nacional de Higiene.

Siendo necesario reglamentar y unificar el funcionamiento del servicio médico en el Puerto de la Capital, el Departamento dispone lo siguiente:

1º Desde la fecha, queda suprimido el actual sistema de inspección sanitaria, dividiéndose los médicos que lo atienden en dos categorías distintas, los médicos del puerto y los de la rada.

Los médicos del puerto, prestarán sus funciones exclusivamente en él, y se desempeñarán de acuerdo con las siguientes prescripciones.

El servicio funcionará bajo la dirección inmediata del Doctor Acevedo, á quien se designa interinamente Jefe de la Oficina ó Inspección del puerto de la Capital, y será atendido por cuatro médicos y cuatro Guardas Sanitarios.

2º Las horas de trabajos serán de 6 a. m. á 6 p. m. y se dividirán en cuatro turnos, de 3 horas, á cargo cada uno, de un médico y un guarda. El turno, una vez establecido, no podrá ser alterado sin permiso especial del Jefe de la Inspección.

3º El servicio se hará sin interrupción y ningún médico podrá abandonarlo, sin entregar la guardia al médico que sigue en turno.

4º En la Oficina de la Inspección, se llevarán los libros en que se harán constar detalladamente y bajo la firma del Jefe de turno, todas las novedades ocurridas, barcos visitados, pasajeros revisados, cantidad de ropa desinfectada, etc.

5º Las funciones que desempeñarán los médicos y que en ningún caso podrán delegar, consistirán por ahora en el reconocimiento de todos los enfermos que ocurran en el Puerto, á objeto de recibir la libre plática y en la inspección médica de todos los pasajeros y tripulantes, de los barcos que salgan del Puerto; inspeccionará las condiciones higiénicas del buque, bodega, sentinas, etc; vigilarán la desinfección de los equipajes, que se hará por los elementos del Departamento, y bajo su inmediata dirección.

Ejercerán asimismo, el control sobre los procedimientos puestos en práctica para la destrucción de ratas.

Para el mejor cumplimiento por parte de los capitanes de buques á todas estas prescripciones, se dispone que en lo sucesivo las patentes de sanidad se otorguen por la Inspección del Puerto.

6º El resultado de estas investigaciones constará en un certificado detallado, que firmará el médico y visará el Jefe, y que será entregado al Comandante, debiendo elevar un duplicado al Departamento.

7º Los guardas que acompañarán á los médicos, quedan subordinados á estos, al objeto de facilitar el desempeño de su cometido en lo que sea nesesario, y su misión principal consistirá en la vigilancia de las operaciones de desinfección.

8º El jefe de la inspección del Puerto, tomará las medidas necesarias para que, por intermedio de los Agentes Marítimos y Prefectura Marítima, se den las facilidades para que se cumplan estos requisitos y no despachará ningún barco en que no se hayan cumplido.

Queda asimismo encargado de dirigir los elementos y personal del Departamento á sus órdenes y bajo la base de los artículos anteriores en la forma que mejor contribuya, de las disposiciones, debiendo dar cuenta detallada en parte diario del movimiento ocurrido.

9º Los médicos de rada, continuarán funcionando como hasta ahora. turnándose sucesivamente y procediendo de acuerdo con los reglamentos vigentes.

10º Desígnanse para el servicio de puerto, á los Dres. Avelino R. Alurralde, Francisco Albarracín, Nicanor Magnanini, y Rafael Serrano, y de la rada, á los Dres. Tomás P. Cabral, Francisco de la Vega, Antonio J. Vidal y Juan A. González.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1900—C. MALBRAN.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900.

A S. E. el Señor Ministro del Interior, Dr. Felipe Yofre:

Tengo el honor de acompañar adjuntos, para conocimiento del Sr. Ministro, la comunicación é instrucciones, que este Departamento, ha pasado á los Sres. Agentes Marítimos, así como también la nueva reglamentación del servicio médico en el puerto de la Capital, y que me he apresurado á establecer con objeto de obtener inmediatamente una atención regular en las funciones y establecer algunas inovaciones, que las circunstancias actuales exigen.

Debo agregar que, esta última es sólo con carácter provisorio, pues, este Departamento tiene en estudio y prepara la confección de una reglamentación completa, que abarca las distintas funciones que competen á todo el personal, técnico ó no, que constituye la Inspección del Puerto, é incluye otras nuevas que no existen y estimo indispensables para la buena administración.

Pero, antes de someterlo á la consideración del Sr. Ministro, necesito completar algunos antecedentes y detalles de que carece y que obliga á postergar su presentación.

Saludo atte. á S. E.

C. MALBRAN—R. *Schatz*.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Vista la nota que antecede del Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Aprobar las medidas sanitarias adoptadas por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, á que se refiere la nota que antecede.

Comuníquese y publíquese.

FELIPE YOFRE.

Dictámenes de los Procuradores del Tesoro y de la Nación, declarando á la Nación, eximida del pago de impuestos provinciales ó de guías para ganados de su pertenencia, como también para la conducción de carga.

Exmo Señor:

Es un principio universalmente reconocido, que la Nación no está sujeta al pago de impuestos provinciales; y como las guías de campaña no pueden subsistir sino como un impuesto fundado en la necesidad de certificar la propiedad de los ganados por motivos de seguridad, pues en caso contrario constituirían verdaderos derechos de trámite, expresamente prohibidos por la Constitución Nacional, como lo manifiesta la Contaduría Nacional, es indudable que los ganados del Gobierno, conducidos por sus militares ó empleados, no están obligados á abonar guías de campaña á las autoridades provinciales ó municipales.

A fin de evitar los inconvenientes apuntados por el Señor Jefe de la Inspección de Remonta, soy de opinión que V. E. debe dirigirse á los diversos Gobiernos de las Provincias haciéndoles presente, que el Gobierno Nacional entiende que los ganados del Ejército de la República, pueden traminar libremente por todo el Territorio sin las llamadas guías de campaña, y que por esto, espera lo hagan saber á las autoridades respectivas á fin de que no pongan obstáculo alguno al trámite de esos ganados.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1899.—GUILLERMO TORRES.

Exmo. Señor:

Encuentro ajustados al principio dominante de la Soberanía Nacional, los fundamentos de los precedentes informes de la Contaduría General de la Nación y dictamen del Señor Procurador del Tesoro. Pido á V. E. se sirva haberlos por reproducidos

y por adherido á sus conclusiones.—Enero 3 de 1900.—Sabiniano Kier.

—

Exmo. Señor:

Como lo manifiesto en el expediente I 9411/99 de ese Ministerio, que dictámino en la fecha, la Nación no está obligada á abonar impuesto de guías ni á registrar la marca de los ganados del Ejército en las Oficinas Provinciales.—Por lo tanto corresponde en este caso que V. E. se dirija al Gobierno de Córdoba, pidiéndole se sirva disponer que las autoridades de esa Provincia, expidan las guías necesarias á la Inspección de Remonta y demás reparticiones de' Ejército Nacional, sin cargo alguno.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1899.—Guillermo Torres.

—

Exmo. Señor:

La expedición de guías de transporte, tiene dos objetos; demostrar la propiedad de los objetos entregados al transporte, y asegurar el pago de un impuesto municipal ó de Estado Provincial.

Ni uno ni otro propósito pueden referirse á las propiedades de la Nación entregadas al transporte por las autoridades nacionales á quiénes incumbe su remisión.

Ni esas propiedades pueden estar constitucionalmente sujetas al pago de impuesto alguno local, ni la propiedad de la Nación puede ser dudosa ni sospechada, cuando la afirman sus administradores oficialmente autorizados.

Creo por ello, que la exigencia de guías, á que se refiere la Inspección General de Remonta es improcedente en el caso; y que refiriéndose la exigencia, á un Ferro Carril Nacional cuyas relaciones jurídicas con el Estado se rigen esclusivamente por las leyes nacionales, V. E. podría resolver en el sentido indicado por la Contaduría General y hacer saber su resolución directamente al Administrador del Ferro Carril, para su cumplimiento.—Enero 2 de 1900.—Sabiniano Kier.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un empleado del Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1900

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por D. Carlos Laser, del cargo de Escribiente de la Dirección General del servicio Militar, y nómbrase en su reemplazo, al empleado supernumerario Don Adolfo Huertos.

Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. Rivadavia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Organización General y Plan de Estudios para la Escuela práctica de Agricultura y Ganadería de Córdoba, y otras análogas que se establézcan en el país.

La presente organización general y plan de estudios ha sido aprobado por decreto de 24 de Marzo de 1900 publicado en el Nº 1972 del Boletín Oficial.

I—Objeto de la Escuela

1. El objeto de la escuela practica de Agricultura y Ganadería de Córdoba, es constituir un centro de enseñanza agropecuaria que instruya suficientemente á los alumnos:

a). En la ejecución de las diferentes operaciones del cultivo: trabajos del suelo, siembras, recolección, cuidado de cosechas, conservación y utilización de productos, etc;

b). En el manejo y montaje de las maquinarias y útiles agrícolas;

c). En la cría, alimentación, engorde, cuidado del ganado, etc;

d). En los trabajos relativos á la transformación industrial de los productos agro-pecuarios;

e). En las cuestiones referentes á enfermedades, plagas, etc., que perjudican á la Agricultura y Ganadería.

II—Dotación de la Escuela

2. Para la realización de estos propósitos la Escuela tendrá su dotación completa de herramientas, útiles y máquinas perfeccionadas para los trabajos agrícolas, así como el material adecuado á los estudios que fijen los programas. Además dispondrá:

a) De una *Biblioteca Rural* con su correspondiente *Sala* de *Lectura*;

b) De un *Laboratorio Químico* (*Agrícola*), dispuesto para análisis de tierras, aguas, pastos, productos diversos de la industria agrícola y ganadera etc;

c) De un *Museo Agrícola Regional*, constituidos por muestras de tierras, semillas, productos agro-pecuarios, ejemplares de la fauna y flora, etc;

d) De un *Depósito de Semillas*.

e) De un *Taller de Herrería y Carpintería*, para uso del Establecimiento y práctica de los alumnos;

f) De las diversas dependencias propias de una chacra: *Lechería, Gallinero, Palomares, Chiqueros, Colmenas, etc*;

g) De un pequeño *Plantel de Animales* de las especies vacuna, caballar y lanar, para las necesidades del Establecimiento y práctica ganadera.

III—Plan de Estudios.

3º La instrucción en la Escuela será teórico-práctica, dándose preferencia especial á esta última.

4º La duración de los estudios será 2 años, pero los alumnos que lo deseen, podrán cursar un año más á fin de especializar sus conocimientos en determinados ramos de la industria agrícola. (Véase cap. IV. Clases especiales ó de Ampliación).

5º Los estudios de estos dos años se reducirán á los siguientes cursos:

1. Curso elemental de *Agricultura General y Especial;*
2. Curso elemental de *Ganadería.*
3. " " " *Arboricultura, Horticultura, Jardinería*:
4. Curso elemental de *Industrias Rurales*
5 Curso elemental de *Meteorología Agrícola*.
6 Curso práctico de *Construcciones Rurales*:
7 Curso práctico de *Aritmética y Geometría Aplicadas*:
8 Nociones de *Botánica y Química Elementales*;

6º El curso de *Agricultura General y Especial* comprenderá en su primera parte, el estudio del suelo, su composición, propiedades características, su mejoramiento obtenido por la labranzas, abonos, riegos, desagües, etc.; y la descripción y empleo de las máquinas y útiles agrícolas más perfeccionados, dándose preferencia á los de verdadera aplicación en nuestro país. En su segunda parte abrazará el estudio de los cultivos en general y en particular de aquellos cuyo desarrollo convenga fomentar (cereales, plantas forrajeras, textiles, oleaginosas é industriales en general.

7º En el curso de *Ganadería*, el profesor explicará primero á grandes rasgos las bases de la organización animal, hará conocer las diferencias esenciales de la escala zoológica, y luego, al entrar de lleno á ocuparse del *Ganado*, iniciará á los alumnos en los conocimientos anatómicos y fisiológicos indispensables para la fácil comprensión de las funciones del organismo (nutrición, reprodución, mecánica animal). Después de estas nociones previas, el profesor abordará la im portante cuestión de la alimentrción y lo más interesante acerca de la cría, multiplicación, refinamiento é higiene del ganado, terminando el curso con un capítulo sobre *arte veterinario* (enfermedades más comunes en el ganado caballar, vacuno, lanar, porcino y de corral.

8º En el curso de *Arboricultura, Horticultura y Jardinería*, se instruirá á los alumnos sobre cultivos de árboles frutales y forestales, hortalizas y plantas de adorno, dándose la necesaria amplitud á los ejercicios prácticos sobre plantación, trasplante, preparación de almácigos, poda, ingertos, multiplicación, etc; distribución del riego, cuidados de la huerta, arreglo y trazados de parques y jardines, formación de bosques etc.

9. El curso de *Industrias rurales* sólo comprenderá el estudio y práctica de las que mejor corresponda á una explotación agrícola bien aprovechada: industria lechera, destilería agrícola, fabricación de vinos. vinagre, aceites y esencias, aprovechamiento de fibras textiles, de residuos animales y vegetales, preparación y conservación de frutas, cría de abejas y del gusano de seda, etc. etc.

10. El curso *Meteorología agrícola* irá precedido de un estudio ligero de la atmósfera y de los fenómenos atmosféricos, y se contraerá en su parte práctica á la enseñanza del manejo de los instrumentos comúnmente usados en las observaciones meteorológicas. Breves nociones sobre *Climatología y previsión del tiempo* completarán este curso.

11. El curso de *Construcciones rurales* será esencialmente práctico. En el *Taller* de *herrería* y *carpintería* los alumnos harán los trabajos que demande la ejecución de obras sencillas propias de la chacra: armadura de techos, tabiques, puertas, corrales, refacción de pesebres, establos, chiqueros, construcción de palomares, colmenas, canaletas para riego, cajas de vegetación, etc. etc. Los trabajos de albañilería constituirán también parte de este curso, en el que los alumnos aprenderán á distingir los buenos materiales, á preparar las mezclas y á servirse de ellas.

12. El curso de *Aritmética g Geometría Aplicadas* se concretará á ejercicios prácticos exclusivamente relacionados con los trabajos de campo. Tratándose de la *Geotría*, los alumnos aplicarán sobre el terreno cuanto se les explique respecto al trazado, medición y división de figuras planas; á fin de que conozcan los métodos más sencillos para calcular el área de pequeñas superficies de terreno, dividir un potrero ó sección de campo en partes proporcionales, etc.

13. Las nociones elementales de *Botánica* se limitarán á lo imprescindible para hacer conocer á los alumnos la organización de las plantas, funciones principales de cada una de sus partes constitutivas, clasificación, distribución, etc.

14. En el curso de *Química Elemental*, el profesor explicará á grandes rasgos los principios generales de esta ciencia, haciendo comprender cuan grande es la participación que ella ha tenido y tiene en los progresos de la agricultura moderna; hecho lo cual, iniciará á los alumnos en las manipulaciones más sencillas del Laboratorio, haciéndoles luego analizar por métodos simples, tierras, aguas, sustancias alimenticias, productos agrícolas diversos, etc.

IV.—Clases especiales ó de ampliación.

15. A los 2 años de la inaguración de la Escuela, se crearán *clases especiales ó de ampliación*, con el fin de ofrecer á los alumnos que hayan cursado los dos años regulares, la oportunidad de especializarse en determinada materia de las industrias agropecuarias.

16. Se creará un curso especial de *lechería*, otro de *horticultura*, otro de *arboricultura frutal y forestal* y otro de *arte veterinario*. Estos cursos durarán 6 meses, á excepción del último que será de un año. En cualquiera de ellos podrá inscribirse también todo agricultor ó propietario rural que desee adquirir conocimientos especiales sobre esas materias.

V.—Admisión de alumnos.

17.—La Escuela admitirá alumnos *regulares* y alumnos *oyentes*. Los regulares serán á su vez *internos ó externos*, pero unos y otros estarán obligados á asistir en las horas reglamentarias á todas las clases y ejercicios prácticos, que determinen los horarios. Los oyentes sólo tendrán derecho á asistir como tales á las clases y ejercicios á que concurran los alumnos regulares, contrayendo el compromiso de someterse á las disposiciones que para ellos dicte la Dirección de la Escuela. No están sujetos á exámenes.

18. Los alumnos *Regulares Internos*, serán alojados y mantenidos gratuitamente en el Establecimiento. Cada año la Dirección de la Escuela, hará conocer por intermedio de los diarios, el número de alumnos internos que el Establecimiento esté en condiciones de poder recibir.

19. Para ser admitido como *Alumno Regular*, el aspirante tendrá que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino (Esto sólo tratándose de *Alumno Regular Interno*) y tener 17 años de edad, lo que se justificará con la fe de bautismo, ó con documentos oficiales á plena satisfacción del Director de la Escuela;

b) Ser de complexión sana y robusta para los trabajos de campo y estar vacunado;

c) Acreditar buena conducta, mediante certificado expedido por el Director de la escuela, donde hubiese estado anteriormente;

d) Saber leer y escribir con corrección, conocer la Geografía é Historia nacionales y los principios fundamentales de las Matemáticas (Aritmética y Geometría elementales).

20. Para ingresar como oyente, basta solicitar por escrito á la Dirección de la Escuela.

21. Las solicitudes de ingreso (para alumno *regular*), hechas en papel simple y acompañadas de los certificados exigidos, serán presentadas al Director de la Escuela por los padres ó tutores de los aspirantes, durante la primera quincena de Marzo, (por este año). En la segunda quincena del mismo mes, la Dirección de la Escuela resolverá sobre la aceptación ó rechazo del aspirante, según lo que resulte del exámen de los documentos presentados y de su grado de preparación escolar.

VI—Explotación del Establecimiento

22. Cuando se plantee en el Establecimiento, un sistema remunerativo de cultivos, la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la Dirección de Agricultura y Ganadería, determinará el tiempo y forma en que haya de proceder á la venta de los productos sobrantes; previa fijación de un precio moderado.

23 Los fondos procedentes de la venta de productos del Establecimiento, serán distribuidos cada año en la forma siguiente:

50 % Para el *Fondo de Sostenimiento y Mejoras* de la Escuela:

25 % Para costear *Gastos Extraordinarios* de la misma (fiestas escolares, conferencias, concursos y exposiciones, distribución de premios).

25 % Para *Premios de Estímulo*, á distribuir entre los alumnos que en los exámenes de fin de año obtengan clasificación de "*Sobresaliente*".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobando el proyecto de ampliación de las obras de provisión de agua del «Distrito Belgrano».

Buenos Aires, Marzo 22 de 1900.

Visto el adjunto proyecto de ampliación de las obras de provisión de agua en el "Distrito Belgrano", preparado por la Dirección General de las Obras de Salubridad y presupuestado en la suma de ($27596 o/s) veintisiete mil quinientos noventa y seis pesos oro sellado, y ($ 46.166,30 m/n) cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional;

Teniendo presente que estas obras vendrán á llenar una necesidad pública de indiscutible urgencia, y que, á fin de acelerar su ejecución, conviene, bajo el punto de vista técnico como económico, dividir su adjudicación en tantas partes como agrupaciones de obras distintas haya, y en cuanto á la ubicación del pozo semi-surgente, debiendo hacerse esta en un terreno de propiedad Municipal por encontrarse en el punto más conveniente, corresponde hacer las gestiones del caso para obtener su cesión,

El Vice-Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de las obras de provisión de agua en el "Distrito Belgrano", y el presupuesto respectivo que se eleva á la suma de ($ 27,596 o/s) veintisiete mil quinientos noventa y seis pesos oro sellado, y ($ 46.166,30 m/n) cuarenta seis mil ciento sesenta y seis pesos treinta centavos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para adquirir en el extranjero, el material y maquinarias necesarias; licitar privadamente ó construir por administración, según resulte más conveniente, el pozo semi-surgente que ha de servir para la provisión y para licitar públicamente ó proceder administrativamente, si asi conviniere á la colocación de la cañería distribuidora en las calles.

Art. 3° Impútese el gasto de la referencia al Anexo H, item, 11, part. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Solicítese de la Intendencia Municipal, un área de seiscientos metros cuadrados (600 metros), del terreno que posee en la calle Vireyes entre Miguelete y Miñones, para la construcción del pozo semi-surgente y demás obras necesarias.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.—Emilio Civit.—José Mª. Rosa.—M. Rivadavia.—Luis Mª. Campos.—M. García Mérou.

Nombramiento de empleados del Ministerio.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de Oficial 2° de la Dirección de Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndese al puesto de Oficial 2° de la Dirección de Contabilidad, al Auxiliar 1° de la misma, D. Salvador Kaiser, en reemplazo de éste al Escribiente del Ministerio D. Manuel Terry, y en sustitución del anterior, al ciudadano D. Florencio Palacios Costa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

QUIRNO COSTA.
Emilio Civit.

Aprobando la adquisición de materiales hecha por la Inspección de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha por la Inspección de Navegación y Puertos, en la casa Juan Piñón y Cª., cuyo detalle se consigna á fojas 3, por la suma de sesenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ m/n. 67,38) y con destino á las obras del río Uruguay.

Pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos,

Civit.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Visto el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha por la Inspección General de Navegación y Puertos, en la casa Juan Piñon y Cª, cuyo detalle se consigna á fojas 2, por la suma de ciento catorce pesos con quince centavos moneda nacional ($ 114.15 m/n), y con destino á las obras del río Uruguay.

Pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

Civit.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébase la adquisición hecha por la Inspección de Navegación y Puertos, de seis kilos de goma para válvula, en la casa Figari & Gustavino, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 39 m/n), y con destino á la Comisión de estudios del Rio de la Plata.

A sus efectos, vuelva á la Dirección de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Visto lo manifestado en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de materiales hecha en la casa de Pedro Falco, por la suma de quinientos setenta y cinco pesos veintiocho centavos moneda nacional ($ 575.28 m/n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de trescientos kilos pintura esmalte, hecha en la casa Tito Meucci y Cª., por la suma de setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 735 m/n), con destino á las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

Civit.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Visto lo manifestado en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisición de artículos hecha á la casa J. G. Testoni, por la suma de quinientos once pesos noventa y seis centavos moneda nacional ($ 511,96 m/n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

Civit.

Autorizaciones á la Inspección de Navegacion y Puertos, para adquirir materiales.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Veil Hnos., mil kilos aceite de lino cocido, por la suma de novecientos treinta pesos moneda nacional ($ m/n. 930), y con destino á las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Previa toma de razon por la Dirección de Contabilidad, pase á la Inspección referida, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Vitas las propuestas presentadas y el informe producido,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Wilson, Sons y Cª. 950 kilos carbón de fragua, por la suma de siete pesos con ochenta y cuatro centavos oro sellado ($ 7,84 oro sellado), con destino á la Comisión de estudios del Rio de la Plata.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900,

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Wilson, Sons y Cª., los artículos que se detallan en la nota de pedidos corriente á fojas 2, por la suma de trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 387,50 oro sellado) y con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y pase á la referida Inspección, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Vistas las propuestas acompañadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa Manuel T. Sánchez, mil litros aguarraz, marca "Prat", por la suma de seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 640 m/n), con destino á las obras del Puerto de la Capital y Riachuelo, este gasto se abonará con los fondos destinados á las mismas obras.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa M. Cornet y H. López, los artículos que se detallan en la nota de pedidos corriente á fojas 5, por la suma de trescientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 343 m/n), con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo y se abonará este gasto con los fondos destinados á las mismas obras.

Tómese razón en la Dirección de Conta bilidad y vuelva á sus efectos, á la Inspección referida.

CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa de los señores S. Pinasco y Cia. y A. Muzzio é hijos, 2000 kilos tuercas roscadas, por la cantidad de novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 960 m/n), con destino á la construcción de muelles en las Obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir en la casa A. Mulet y Cª., 5.500 kilos fierro en barra por la cantidad de setecientos quince pesos m/n. ($ 715 m/n) con destino á la construcción de muelles en las Obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferro-Carril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 17 DE MARZO DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que termina el 17 de marzo de 1900	Semana que termina el 18 de marzo de 1899	Aumento	Observaciones
Pasajeros	4.962.64	3.786.45	—	
Encomiendas y exceso de equipajes	342.81	484.30	—	
Cargas	23.040.17	19.464.84	—	
Telegramas	117.78	161.75	—	
Varios	1.00	25.00	—	
Total	28.464.40	23.922.34	4.542.06	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

10, Semana 6 días hasta el 17-3-1900......... $ m/n 233.952.62
11 " — " " " 18-3-1899 .... " " 208.448.62

Aumento .... $ m/n 25.504.00

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1899	Aumento	Diminución
100 $ oro	—	—	—	—
Término medio de la semana $ m/n.				
Kilómetros recorridos por trenes...	8.720	7.510	1.210	—
Entrada por kilómetro de tren....	3.27	3.19	0.8	—
Kilómetros de línea en explotación	340	340	—	
Entrada por kilómetro de línea...	83.72	70.36	13.36	—

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 86

Buenos Aires, Marzo 27 de 1900.

VISTAS DE CAUSAS—ALTAS—PASES—NOMBRAMIENTOS—PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE JEFES DE LA GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado el dia 30 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en audiencia pública, la causa del soldado Aurelio O. Pereyra de la Escolta Presidencial, por el delito de deserción.

Por superior decreto de fecha 15 del corriente, se ha concedido el pase al Ejército de Línea, en el empleo de Alférez de Caballeria, al Guardia Marina, D. Martin Castro Biedma, dándosele de alta en la Escolta Presidencial.

Por otro de fecha 2 del mismo, se dispone que el juez de instrucción, de las fuerzas que guarnecen el Chaco, Capitán D. José R. Rasso, pase á la Plana Mayor Inactiva, y se nombra para desempeñar iguales funciones, en dichas fuerzas, á los Tenientes Coroneles, D. Adrian Mondragón y D. Zenón Arriaga, de la Plana Mayor Activa.

Por otro del 22 del mismo, se promueve al grado inmediato superior, al Mayor de Guardias Nacionales, D. Julio A. Roca (hijo), y al Capitán de Guardias Nacionales Don Alberto Tedín Uriburu, nombrándoseles Jefe y 2º Jefe, respetivamente, del 1er Batallón del Regimiento 1º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, en reemplazo del Teniente Coronel de milicias, Don Marcos L. Agrelo, á quien se acepta la renuncia presentada.

El Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales, ha señalado el dia 31 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Teniente 2º don

Benjamin Mallea, acusado del delito de falsedad.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 27 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. Agustin Carrasco.

José Benavides.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, carpinteria, drogueria, loneria, libreria y papeleria, articulos de goma, hojalateria, talabarteria, cartoneria, grabados, plomerias. La propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Mártes 24 de Abril, á las 10 a. m. El pliego de condiciones, muestras, etc., puede consultarse de 10 á 12, en la Oficina de compras. Buenos Aires, Marzo 24 de 1900.—Oficina Interventora de compras, Moreno 483—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. v.-24-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta dias para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Direcctor General.
V-5-Mayo.

Dirección General de correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de quinientos uniformes azules de invierno con sus correspondientes gorras, destinados á los carteros de esta Capital y del Rosario.—Las muestras y pliegos de condiciones etc, pueden consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Viernes 6 de Abril á las 10 a. m, Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. v-6-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Pliego de condiciones para la licitación de uniformes de invierno, con destino á las gendarmerias de los territorios nacionales.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, para la confección de las siguientes piezas:

Un mil doscientas setenta y tres (1273) chaquetillas de paño gris con vivo colorado;

Un mil doscientos setenta y tres (1273) pantalones de paño;

Doscientos noventa y nueve (299) ponchos de paño gris, forro balleta;

Trescientos un (301) capotes id;

Seiscientos treinta y cuatro (634) pares de botas becerro,suela y estaquillado dobles;

Seiscientos treinta y nueve (639) pares botines id.;

Un mil doscientos setenta y tres kepies de paño colorado (1273) con visera de suela encharolada; y

Doscientos cuarenta y siete (247) tricotas de lana.

Las propuestas serán abiertas el jueves 8 del corriente, á la 1 p. m., en la Sub-Secretaria del Ministerio del Interior, donde los interesados pueden ocurrir por mas datos todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El Ministerio se reserva el derecho de desestimar todas las propuestas presentadas si asi lo juzgaré conveniente. La entrega deberá hacerse en esta forma: 247 uniformes dentro de los diez dias y los restantes á los treinta dias de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El importe se abonará inmediatamente de recibirse la mercaderia.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1900.—*Juan Espeche.*
Abril 1°

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de cuatrocientos once postes de palma negra. El pliego de condiciones puede consultarse de 10 á 12 en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente el sábado 14 de Abril próximo á las 10 a. m. —Buenos Aires, Marzo 15 de 1900.—*Luis Peluffo,* Vice-Director General. 15-A.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie *A* de $ 1.000—Nos 425, 474, 572, 589, 718, 844, 1395, 1701, 1757, 1926.

Serie *B* de $ 500—Nos 238, 584, 762, 881, 1153, 1218, 1428, 1547, 1779, 1784, 2041, 2118, 2613, 2673, 2728, 2795, 2849.

Serie *C* de $ 200—Nos 62, 1799, 2205, 2300, 2374, 2396, 2500, 2572, 2575, 2652, 2658, 2696, 2893, 2908.

Serie *D* de $ 50—Nos 127, 340, 423, 481, 796, 1058, 1089, 1091, 1206, 1557, 1766, 1788, 1872.

Atrasados

Serie *A*—Nos 108, 583.

Serie *B*—Nos 23, 166, 172, 193, 1631, 1637, 1889, 2058, 2244, 2250, 2306, 2480.

Serie *C*—Nos 283, 311, 419, 683, 694, 708, 873, 1035, 1038, 1461, 1486, 1525, 1527, 1531, 1587, 1712, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922, 1930, 2157, 2168, 2269, 2461, 2628, 2778, 2802, 2891, 3092, 3470.

Serie *D*—Nos 3, 5, 44, 60, 76, 92, 210, 216, 218, 229, 239, 524, 623, 691, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1189, 1191, 1341, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1573, 1575, 1619, 1641, 1704, 1804, 1841.

El pago de estos títulos, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del entrante, y de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1900.—*El Secretario.* v-10-Abril.

EDICTO

Por disposición del Señor Director de la Administración de Alcoholes, se cita y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de la presente, á Don Italo Tancredi, á fin de notificársele la resolución definitiva recaida en el expediente N° 963, Letra T. que se le ha seguido por el delito de defraudación al impuesto del alcohol y por la cual se le impone la pena de multa de treinta mil pesos moneda nacional y comiso de todo el alcohol de elaboración clandestina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1900.—*El secretario.* A-2

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 625 resmas de papel de diario de 104x144 y de 34 kilos c/u.; 200 kilos de tinta para imprimir diarios, de buena clase.

Las propuestas deberán presentarse en un sello de $ 5, acompañando un depósito en el Banco de la Nación, á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 % del total de la propuesta.

En el despacho de la Dirección el dia 17 de Abril á la 1 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Por muestras á la secretaria.—Marzo 17 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño,* secretario. v-17-Abril.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la provisión de los siguientes materiales de construcción:

250 Tablas de pino spruce de 4 metros largo y de 0,30x0,025.
200 Metros tirantillos de pino de tea de 0,10x0,10.
8 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,225x0.10.
10 Tirantillos de pino de tea de 8 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
4 Tirantillos de pino de tea de 14,20 metros de largo c/u., y de 0,225x0,10.
12 Tirantillos de pino de tea de 7 metros de largo c/u., y de 0,15x0,10.
14 Tirantillos de pino de tea de 13 metros de largo c/u., y de 0,10x0,10.
75 Metros lineales de cedro de 0,30x0,036.
180 Tablas pino N° 8 de 4 metros largo c/u., y de 0,30x0,025.
80 Metros lineales pino N° 8 de 0,30x0,036.
22 Paquetes puntas de Paris: 2 de 0,10, 2 de 0,075, 4 de 0,062, 12 de 0,050 y 2 de 0,025.
400 Vidrios de 0,35x0,35.
1 Barrica tiza.
100 Chapas fierro canaleta de 3 metros largo c/u.
125 Chapas fierro caneleta de 2,66 metros largo c/u.
150 Chapas fierro canaleta de 2,33 metros largo c/u.
7000 Ladrillos de cal.
1500 Kilos cal viva de Córdoba.
18 Metros cúbicos de arena Oriental mediana.
24 Barricas de cemento Portland, marca "Guanaco", y de 125 kilos c/u., y
17 Chapas de zinc N° 14.

Las propuestas deberán ser presentadas el dia 30 del corriente, en la Dirección de la Penitenciaría á las 2 p. m., con el sello correspondiente ($ 5 m/n.), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Director de la Penitenciaría por el 5 % del valor total de la propuesta.

Las propuestas serán por el total de los articulos y estos de 1a calidad.

Buenos Airse, Marzo 1° de 1900.
M-30

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de un motor á gas, de 8 caballos, horizontal que sólo consuma por hora y caballo de fuerza, medio metro cúbico de gas, mas ó menos. Adjuntar vistas de él é indicar el nombre del fabricante.

Tres (3) máquinas tipográficas para imprimir pliegos, por lo menos, de 0.82×1.18 en cada una de ellas las que deberán estar completas, esto es, con paño en el tambor, doble juego de ramas, una docena de punturas, dos molde para cilindros, doble juego de corazones y llaves correspondientes para cada máquina. Adjuntar vistas de ellas é indicar el número y clase de piezas de repuesto que tienen y el nombre del fabricante.

Una (1) máquina de litografía para imprimir pliego por lo menos de 0,82 por 1.18, con paño y hule para el tambor, cilindros mojadores con el maletin, con paño doble número de cilindros, ó sea para negro y colores y llaves correspondientes. Adjuntar vistas de ella é indicar las piezas de repuesto que tenga y el nombre del fabricante.

Una (1) prensa completa, en fierro y para litografía como para colocar en ella piedras litográficas por lo menos de 0,82 por 1,18.—Adjuntar vistas de ella é indicar el nombre del fabricante.

Tanto el motor como las otras máquinas deben ser completas, armadas y colocadas en la Penitenciaría, por cuenta del licitante y serán recibidas una vez que hayan marchado á satisfacción.

Las propuestas serán abiertas el treinta de Marzo corriente á la 1 p. m., en el despacho de la Dirección en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes.

Estas deberán presentarse en el sello de ley y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación y á la órden del director de la Penitenciaria por el 5 % del valor de lo propuesto.

El plazo para entregar las máquinas funcionando se determinará en cada propuesta por el licitante.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1900.—firmado: *Rodolfo Avendaño*, Secretario. v-M 30

Ministerio de Guerra

EDICTO

De órden del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán Don Publio Risso Patrón, de acuerdo con lo determinado por el artículo 173 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Sánchez, del Escuadrón Escolta Presidencial, á comparecer en la Oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General, de ocho a. m., á doce p. m., dentro del término de tres dias, á contar desde la primera publicación de este edicto, á fin de responder cargos que se le formulan en un sumario que de O. S. se instruye, bajo pena de ser declarado rebelde.—Capital Federal, Marzo 27 de 1900.—*José R. Rojo*, Teniente 1º Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.